



DECRETO N°

. 0254 .

NEUQUÉN,

12 MAR 2026

El Expediente N° OE-7000480-B-2012, el Decreto N° 1056/2016; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1056/2016 el señor Daniel Osvaldo BERMUDEZ, D.N.I. N° 11.217.402, resultó adjudicatario de la vivienda construida sobre el inmueble individualizado como Lote 14, Manzana 03, Nomenclatura Catastral N° 09-21-092-4746-0000, ubicado en el Barrio Valentina Sur Rural, Sector 140 Viviendas de la ciudad de Neuquén;

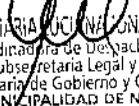
Que posteriormente, con fecha 16 de marzo del año 2017, la Municipalidad de Neuquén suscribió con el mencionado beneficiario el "Convenio de Reconocimiento de Deuda y Fecha de Inicio de Pago", mediante el cual reconoció adeudar al Estado Municipal la suma de pesos doscientos cuatro mil novecientos siete con veintinueve centavos (\$ 204.907,29);

Que de acuerdo con lo previsto en la cláusula segunda del citado convenio, el señor BERMUDEZ se obligó a abonar el saldo mencionado precedentemente, en trescientas (300) cuotas mensuales, iguales y consecutivas;

Que a fin de garantizar el cumplimiento de la obligación, se constituyó sobre el inmueble designado como Lote 14 de la Manzana 03 Nomenclatura Catastral N° 09-21-092-4746-0000, un derecho real de hipoteca en primer grado de privilegio, a favor de la Municipalidad de Neuquén;

Que la Dirección General de Determinación Tributaria, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, con fecha 04 de febrero del año 2026, informó que la cuenta corriente del señor Daniel Osvaldo BERMUDEZ respecto del precio de venta del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-21-092-4746-0000, distribuida en trescientas (300) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, se encuentra cancelada en su totalidad;

Que tomó intervención la Dirección de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Tierras mediante Dictamen N° 43/2026, en el que luego de examinar la documentación obrante en las presentes actuaciones, concluyó que no existen impedimentos legales para que el Órgano Ejecutivo Municipal autorice el levantamiento de la hipoteca, constituida mediante


Dra. MARÍA LUCINA CASAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0254-26

Escritura Pública N° 199 F° 686 de fecha 16 de septiembre de 2019, ante la Escribana titular del Registro Notarial N° 28 de la ciudad de Neuquén, sobre el inmueble del señor Daniel Osvaldo BERMUDEZ, por haber cumplido la obligación asumida en las cláusulas primera y segunda del "Convenio de Reconocimiento de Deuda y Fecha de Inicio de Pago", celebrado, con la Municipalidad de Neuquén, con fecha 16 de marzo del año 2017;

Que mediante Dictamen N° 125/26 se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, sin formular observaciones legales a la presente norma legal;

Que por todo lo expuesto y dado que el señor Daniel Osvaldo BERMUDEZ ha cancelado el valor total de la deuda contraída en concepto de aporte por construcción de vivienda, corresponde emitir la presente norma legal a efectos de instruir a la Subsecretaría de Tierras a realizar las gestiones tendientes al levantamiento del derecho real de hipoteca en primer grado constituido a favor de la Municipalidad de Neuquén, sobre el inmueble individualizado como Lote 14 de la Manzana 03, Nomenclatura Catastral N° 09-21-092-4746-0000;

Por ello;

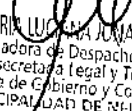
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) INSTRÚYASE a la Subsecretaría de Tierras dependiente ----- de la Secretaría de Gobierno y Coordinación a realizar las gestiones necesarias tendientes a realizar el levantamiento del derecho real de hipoteca en primer grado, constituido a favor de la Municipalidad de Neuquén sobre el inmueble identificado como Lote 14 de la Manzana 03, Nomenclatura Catastral N° 09-21-092-4746-0000, ubicado en el Barrio Valentina Sur Rural, Sector 140 Viviendas de la ciudad de Neuquén, propiedad del señor Daniel Osvaldo BERMUDEZ, D.N.I. N° 11.217.402, protocolizado mediante Escritura Pública N° 199 F° 686 de fecha 16 de septiembre de 2019, ante la Escribana titular del Registro Notarial N° 28 de la ciudad de Neuquén, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) DISPÓNGASE que los gastos que demande el cumplimiento ----- de lo dispuesto en el artículo 1º) del presente decreto, como así también los honorarios del escribano interviniente, serán solventados por el señor Daniel Osvaldo BERMUDEZ.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Tierras al ----- beneficiario, del contenido de la presente norma legal.


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN


0254-26

Artículo 4°) El presente decreto será refrendado por el Secretario de
----- Gobierno y Coordinación.

Artículo 5°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y,
oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO.


Dra. MARIA LUZIANA JONAS AGUILAR
Coordinador de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

